RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO
No. UN-STD-JICA-AUT-008-2023

Del proceso
JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-FI-004

Para la Fiscalización de:

"STD FISCALIZACIÓN PARA REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR COJIMIES VIA ESMERALDAS ETAPA II GD"

Ing. Erik Fernando Méndez Garcés, en calidad de Administrador Encargado de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, de conformidad con el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, emitido el 01 de febrero de 2023 por el Mgs. José Roberto Cajas Gonzáles, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, en el mismo se delega expresamente una de la facultad de realizar procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica. entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía,*

desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Que, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales mediante Resolución DE-70/17 del 25 de octubre de 2017, el Directorio del Comité Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo aprobó el financiamiento para la ejecución del Programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva…";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*";

Que, mediante comunicación CAN/CEC-2091/2017 de 06 de noviembre del 2017 el representante del Banco Interamericano de Desarrollo, informa al Ministerio de Economía y Finanzas que mediante

Resolución DE-70/17 de 25 de octubre de 2017, el Directorio del Comité Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo aprobó el financiamiento para la ejecución del Programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética";

Que, con Oficio Nro. MEF-VGF-2019-0076-O de 25 de enero de 2019, el Viceministro de Finanzas informa al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables-MERNNR, que, "[...] *en los casos de operaciones EC-L1223 (BID V) y EC-I1231 (BID VI) con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), debo indicar lo siguiente: "[...] es necesario ratificarnos en la necesidad que sean las empresas públicas del sector eléctrico, como ejecutoras de los programas y proyectos de inversión, las que asuman el repago de las obligaciones derivadas de los financiamientos antes detallados, garantizando el adecuado y eficiente uso de los recursos de endeudamiento público*";

Que, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, mediante Oficio Nro. MERNNR-MERNNR-2019-0288-OF, de 8 de abril de 2019, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas, el informe de Factibilidad para la reposición de valores de los créditos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinados a financiar los programas "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética";

Que, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC, por un monto de hasta USD. $150.000.000,00, para financiar el programa de "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética", cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

Que, con fecha 06 de febrero de 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Subsecretario de Financiamiento Público y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, a través del Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, suscribieron el Convenio Subsidiario, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas transfieren al MINISTERIO, los recursos, derechos y obligaciones específicas que constan en el Contrato de préstamo suscrito el 03 de julio de 2019, entre la república del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID por un monto de $150.000.000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados al financiamiento y ejecución parcial del programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética", cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR) a través de las Empresas Eléctricas y Empresas Públicas como CO-EJECUTORAS;

Que, con fecha 16 de octubre de 2020, el Ing. Hernando Efraín Merchán Manzano-Viceministro de Electricidad y Energía Renovable y el Ing. Diego Augusto Maldonado Recalde-Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, suscriben el Convenio de Adhesión para la ejecución del Programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética", con derechos y obligaciones adquiridos, y se transfieren en la proporción que le corresponde por el monto de $62.976.447,00 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA), destinados al financiamiento y ejecución parcial del programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética";

Que, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador;

Que, una vez invocado el universo jurídico que regula las contrataciones del Estado, es importante destacar que el objetivo del presente acto administrativo es dar inicio al trámite precontractual para la contratación de la "**STD FISCALIZACIÓN PARA REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR COJIMIES VIA ESMERALDAS ETAPA II GD**", cuyo justificativo es el siguiente: "*Con fecha 28 de enero de 2020, la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) firmó un acuerdo de préstamo con el Gobierno de la República de Ecuador, en Quito, para el otorgamiento de un préstamo AOD (Ayuda Oficial de Desarrollo) de Japón de hasta 70 millones de dólares para el proyecto*

de Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador, se trata de un proyecto conjunto de cofinanciación con el Banco Interamericano de Desarrollo BID, es el primer préstamo que se otorga a Ecuador en más de 20 años. El objeto del proyecto es promover un mayor acceso a fuentes de energía renovable, la estabilización del suministro de energía, la eficiencia energética a través de la expansión y el refuerzo del sistema nacional de transmisión (SNT) y el sistema nacional de distribución (SND) y la mejora de la eficiencia operativa del sistema eléctrico, contribuyendo a la promoción de la transición de la matriz energética (TME). También contribuirá al cumplimiento del objetivo 7 de los ODS "Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas. Debido a que el proyecto "JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-004 REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR COJIMÍES VÍA ESMERALDAS ETAPA II", contemplan en su etapa de ejecución, la adquisición e instalación de bienes y tomando en cuenta que la capacidad de asignar personal propio de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo para la fiscalización de dichas obras es muy limitada por la carga laboral que este personal tiene a su cargo; CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo se ve en la necesidad de contar con la asistencia de un profesional calificado y con experiencia que actúe como fiscalizador de la obra objeto del contrato que sea suscrito para la ejecución de JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-004 REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR COJIMÍES VÍA ESMERALDAS ETAPA II que permita garantizar que el proyecto se ejecute dentro de los requisitos específicos en cuanto a su alcance, cronograma, costo y calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas de materiales y mano de obra establecidas por el MERNNR y CNEL EP, y se construya la obra a satisfacción dentro del plazo establecido en los pliegos. Con el objeto de cumplir con el requerimiento antes mencionado se contratará la ejecución de la obra para el "JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-004, para el "REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR COJIMÍES VÍA ESMERALDAS ETAPA II". Por lo que es necesaria la contratación de un Consultor Individual para la Fiscalización de este contrato;

Que, en referencia a la solicitud de disponibilidad presupuestaria No. **0004920**, de fecha 17 de mayo de 2023, aprobada por la Ing. Jahaira Belén Vintimilla Rodríguez, en calidad de Director Administrativo Financiero de CNEL EP UN STD, encargada, certifica que existe disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones derivadas de la presente contratación, con la Partida Presupuestaria No. **121010200000000, 95100000000000000, 901000000000000**, cuyo presupuesto referencial es de USD 29.120,00 incluido IVA , al efecto, el certificado del presupuesto referencial se encuentra establecido en el expediente administrativo de contratación y será visible en el momento procesal oportuno;

Que, mediante el memorando No. **CNEL-STD-CTR-2023-0592-M**, de fecha 16 de mayo de 2023, el Ing. Laurido Leigeberg Macías - Líder de Ingeniería y Construcciones Encargado, solicita al Ing. Diego Mauricio Villalba Noriega – Director de Distribución Encargado, la revisión y aprobación de los Términos de Referencia, justificativo técnico e informe justificativo del presupuesto referencial para la "**STD FISCALIZACIÓN PARA REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR COJIMIES VIA ESMERALDAS ETAPA II GD**"; los mismos que son aprobados a través de Hoja de Ruta 2023-05-16 del memorando antes descrito;

Que, de conformidad con el memorando No. **CNEL-STD-DD-2023-0837-M**, de fecha 25 de mayo de 2023, el Ing. Diego Mauricio Villalba Noriega - Director de Distribución Encargado, solicita al Ing. Erik Fernando Méndez Garcés - Administrador CNEL EP UN STD (E), la autorización de inicio de proceso de contratación "**STD FISCALIZACIÓN PARA REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR COJIMIES VIA ESMERALDAS ETAPA II GD**", bajo la modalidad de Consultor Individual, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID; el mismo que es autorizado a través de Hoja de Ruta 2023-05-25 del memorando antes descrito;

Que, mediante Certificación PAC de fecha 25 de mayo de 2023, el Ing. Michael Mora Zambrano- Director de Adquisiciones Subrogante, Certifica que la consultoría con identificación de CPC Nro. 839900113 se encuentra planificada e incluida en el Plan Anual de Contratación del año en curso,

publicado en el portal www.compraspublicas.gov.ec., en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 43 y 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, de conformidad con el memorando No. **CNEL-STD-DAF-2023-0715-M**, de fecha 29 de mayo de 2023, la Ing. Tanya Priscila Campos Quiñones - Líder de Adquisiciones, remite el expediente y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de Resolución de Aprobación de Pliegos e Inicio del proceso **JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-FI-004**, para la contratación de "**STD FISCALIZACIÓN PARA REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR COJIMIES VIA ESMERALDAS ETAPA II GD**", una vez que el Administrador de la UN autorizo el inicio del proceso;

Que, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión extraordinaria de carácter Urgente el Directorio con Resolución Nro. 01-002-2023 del 27 de enero del 2023, resolvió nombrar al Mgs. JOSÉ ROBERTO CAJAS GONZALEZ, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, para ejercer el cargo antes indicado de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, conforme consta en el nombramiento;

Que, el 01 de febrero de 2023 el Mgs. JOSÉ ROBERTO CAJAS GONZALEZ, en su calidad de Gerente General Subrogante, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP y como tal Representante, confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Mgs. Erik Fernando Méndez Garcés, para que Administre la Unidad de Negocio Santo Domingo, bajo su responsabilidad, en el ámbito de la circunscripción territorial de la unidad. Otorgan al Magister Erik Fernando Méndez Garcés, la facultad de realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Unidad de Negocio;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Santo Domingo;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de CONSULTOR INDIVIDUAL, Nro. **JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-FI-004**, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINACIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL –BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID, cuyo objeto de contratación es "**STD FISCALIZACIÓN PARA REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR COJIMIES VIA ESMERALDAS ETAPA II GD**", así como también APROBAR los Términos de Referencia con un presupuesto referencial de USD 26.000,00, sin IVA, con un plazo de 270 días calendarios, contados a partir de la notificación de inicio del Administrador del contrato.

SEGUNDO.- DESIGNAR, como Delegado del proceso, al Ing. Yandri Geovanny Chávez Cevallos – Profesional de Gestión de Proyectos STD, para que lleve a cabo la etapa precontractual y se dé cumplimiento a las políticas del Banco Interamericano de desarrollo BID y disposiciones Legales vigentes, que se derive del proceso No. **JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-FI-004** para la contratación de la "**STD FISCALIZACIÓN PARA REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR COJIMIES VIA ESMERALDAS ETAPA II GD**".

TERCERO.- DISPONER.- a la Líder de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Santo Domingo CNEL EP, realice la invitación mediante correo electrónicos a los consultores que han sido contactados de

manera directa por el prestatario los cuales son: Héctor Wellington Chong Obando, correo: jectorchong66@yahoo.es; Carlos Julio Cevallos Rocafuerte, correo: carlin.84@hotmail.com; Félix Solórzano Narváez, correo: felixsolorzano_26@hotmail.com; Edison Trajano Ojeda Martínez, correo: etom_76@hotmail.com; Vinicio Javier Ramírez Celi, correo: vinicio_javier1@hotmail.com; para cumplir con el objetivo contractual para la contratación de CONSULTOR INDIVIDUAL- JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-FI-004, bajo la modalidad de "Contratos financiados con préstamos y Cooperación Internacional –Banco Interamericano de Desarrollo BID, para la contratación de la "**STD FISCALIZACIÓN PARA REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR COJIMIES VIA ESMERALDAS ETAPA II GD**".

CUARTO.- CUMPLIR, con los lineamientos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia respectivos para la contratación de dicha consultoría individual.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 30 días del mes de mayo de 2023.

Ing. Erik Fernando Méndez Garcés
ADMINISTRADOR UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO ENC.

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Procedimiento	Fecha
Elaborado por	Ab. Jimena Mero		Profesional Jurídico	30-05-2023
Revisado por	Dr. Farit Raúl Swett Montes		Director Jurídico	30-05-2023